



BOLETIN OFICIAL

DE LA

PROVINCIA DE ZARAGOZA

Año CLIV

Sábado, 19 de diciembre de 1987

Núm. 290

SECCION TERCERA

Diputación General de Aragón

DEPARTAMENTO DE ORDENACION TERRITORIAL,
OBRAS PUBLICAS Y TRANSPORTES

Núm. 78.283

ORDEN de 1 de diciembre de 1987, sobre información pública de concesión de autorizaciones en suelo no urbanizable.

El Departamento de Ordenación Territorial, Obras Públicas y Transportes de la Diputación General de Aragón ha adoptado el siguiente acuerdo:

«Someter a información pública durante un período de quince días el presente expediente de autorización previa para obras de instalación de un campo de tiro con arco en suelo no urbanizable, sito en los pinares de Venecia, del término municipal de Zaragoza, a instancia del Consejo Superior de Deportes del Ministerio de Cultura.»

El expediente estará expuesto al público en el Departamento de Ordenación Territorial, Obras Públicas y Transportes de la Diputación General de Aragón (sito en paseo de María Agustín, sin número, edificio Pignatelli, de Zaragoza), a efectos de formular, en el plazo de quince días, a computar desde el día siguiente al de esta publicación, las alegaciones que se estimen pertinentes.

Zaragoza, 1 de diciembre de 1987. — El consejero de Ordenación Territorial, Obras Públicas y Transportes.

Gobierno Vasco

DEPARTAMENTO DE URBANISMO, VIVIENDA
Y MEDIO AMBIENTE

Núm. 78.285

Expediente núm. EB3-0005-87-VL. — En el día de la fecha, este Departamento ha adoptado la siguiente resolución:

Visto el recurso de alzada interpuesto con fecha 17 de julio de 1987 por don Angel Varona Grande, en representación de doña Marta, doña Ana María, doña Matilde, doña María-Teresa y don Ramón Romero Eguiluz, contra resolución del delegado territorial en Guipúzcoa del Departamento de Urbanismo, Vivienda y Medio Ambiente del Gobierno Vasco de 30 de junio de 1987, por la que ordenaba a los ahora recurrentes y a doña Guadalupe Abaroa Carrasquedo la ejecución de diversas obras de reparación en el inmueble sito en la avenida de Navarra, 30, del municipio de Donostia-San Sebastián, y

Resultando que las presentes actuaciones fueron iniciadas a instancia de don Eduardo Usoz Quintada, con fecha 6 de febrero de 1987, en su calidad de inquilino de la vivienda séptimo izquierda del citado inmueble, motivada por la existencia de diversas deficiencias de carácter higiénico-sanitario;

Resultando que, notificada la correspondiente denuncia a los seis interesados relacionados en el encabezamiento, previa determinación de éstos, formuladas las pertinentes alegaciones e informado técnicamente el expediente con fecha 23 de junio de 1987, informe en el que se resalta la existencia de humedades en la vivienda del denunciante, así como deficiencias en la terraza que forma el retranqueo de la fachada y en el lucernario que sirve de remate a la caja de escalera, con fecha 30 de junio de 1987 recae resolución del delegado territorial del Departamento de Urbanismo, Vivienda y Medio Ambiente ordenando las obras necesarias para la subsanación de estas deficiencias a los seis interesados ya mencionados;

Resultando que con fecha 17 de julio de 1987 don Angel Varona Grande interpone recurso de alzada en la representación no acreditada ya citada, alegando la ausencia de motivación del acto recurrido y la consecuente vulneración del artículo 43 de la Ley de Procedimiento Administrativo;

Resultando que con fecha 11 de julio de 1987 doña María-Teresa Siso Artal comparece en el expediente administrativo alegando su condición de propietaria de una de las viviendas del inmueble de referencia y solicitando

se le tenga como parte interesada en el mismo, a cuyos efectos se le da traslado de la resolución de 30 de junio de 1987 y concede plazo de diez días para que formule las alegaciones que estime pertinentes;

Considerando que el consejero de este Departamento es el órgano competente para resolver el recurso de alzada que se examina, a tenor de lo señalado en el artículo 20 y disposición transitoria del Decreto del Gobierno Vasco núm. 138 de 1987, de 22 de abril, en relación con el núm. 356 de 1985, de 29 de octubre, y que la parte recurrente acredita la condición de interesada a los efectos prevenidos en el artículo 23 de la Ley de Procedimiento Administrativo y el recurso ha sido interpuesto en el tiempo y forma señalados en el artículo 122 de la misma norma;

Considerando que en la tramitación de este expediente se han observado las normas procedimentales establecidas en Decretos de 23 de noviembre de 1940, de 3 de octubre de 1957, de 13 de julio de 1972 y Orden de 27 de enero de 1973 y demás disposiciones concordantes;

Considerando que no son de estimar las alegaciones vertidas por el recurrente relativas a la ausencia de motivación del acto recurrido, por cuanto si bien no delimita rituariamente los presupuestos de hecho y los fundamentos de derecho, tampoco el ordenamiento jurídico exige una extensa o prolija exposición de razonamientos, bastando como motivación una referencia sucinta a hechos y fundamentos de derecho, sin que sea necesario ajustarse a unos cánones formales, como ocurre con las resoluciones jurisdiccionales (SS 28-9-1957, 1-10-1962 y 17-4-1963), siendo así que de la resolución recurrida nitidamente se desprende la existencia de denuncia particular, la apreciación de deficiencias higiénico-sanitarias consistentes en humedades en la vivienda séptimo izquierda del inmueble de referencia y deficiencias del lucernario de la caja de escalera, y, en consecuencia, la vulneración de las normas vigentes sobre salubridad e higiene de las viviendas y, por referencia, la de las obligaciones recogidas en los artículos 181 de la Ley del Suelo y 10 del Reglamento de Disciplina Urbanística, así como la obligación que recae sobre los propietarios y recogida en el artículo 107 de la Ley de Arrendamientos Urbanos;

Considerando que, no obstante la desestimación del recurso planteado, del examen del expediente administrativo se desprende la existencia de un error evidente en la causa del mismo, error de hecho consistente en una equivocada representación de los obligados al cumplimiento de la orden de obras dictada debido a la omisión de uno de los propietarios obligados al mismo, en base a que las reparaciones han de versar en parte sobre elementos comunes del inmueble. La indudable gravedad jurídica de este error determina la anulabilidad del acto administrativo recurrido en tanto que su supervivencia daría lugar a una clara ruptura entre los presupuestos fácticos, existencia de siete propietarios, y los efectos jurídicos creados obligación respecto de seis de ellos, siendo, en suma, necesario declarar la revocación del mencionado acto y, por tanto, la retroacción del expediente a la fase de audiencia de los interesados previa a su resolución, en concordancia con lo dispuesto en el artículo 111 de la Ley de Procedimiento Administrativo;

Vistos los preceptos legales citados y demás de general y concordante aplicación,

Resuelvo declarar error manifiesto de hecho en la resolución del delegado territorial en Guipúzcoa del Departamento de Urbanismo, Vivienda y Medio Ambiente del Gobierno Vasco, de 30 de junio de 1987, y su consiguiente revocación con retroacción del expediente a la fase de audiencia de los interesados, previa a la resolución del expediente, por plazo de quince días, a contar desde el día siguiente a la notificación de esta resolución.

La presente resolución, que es definitiva, agota la vía administrativa, pudiendo interponerse contra la misma recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso de la Audiencia Territorial de Bilbao en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente al de recepción de esta notificación.

Vitoria-Gasteiz, 9 de octubre de 1987. — El consejero de Urbanismo, Vivienda y Medio Ambiente, José-Miguel Martín Herrera.

SECCION QUINTA

Excmo. Ayuntamiento de Zaragoza

Núm. 78.465

El Excmo. Ayuntamiento Pleno, en sesión celebrada el día 19 de noviembre de 1987, acordó lo siguiente:

Rectificar el acuerdo plenario de fecha 30 de julio de 1987, en el que se exigía a la Comunidad civil de propietarios de vía de la Hispanidad, 59-63, la cesión de tres porciones de terreno de 2.556, 909 y 124 metros cuadrados, derivados de la actuación aislada realizada en dicha vía, esquina con prolongación de avenida de Gómez Laguna, al no existir obligación de ceder la porción señalada de 124 metros cuadrados.

Aceptar la cesión gratuita de las porciones de terreno que a continuación se describen, destinadas a viales, derivadas de la citada actuación aislada:

a) Porción de terrenos en esta ciudad (vía de la Hispanidad), de 2.556 metros cuadrados de superficie, que linda: al norte, con terreno municipal que pasa a viales; al sur, con vía de la Hispanidad y finca 009 de la misma manzana; al este, con vía de la Hispanidad, y al oeste, con resto de finca matriz.

b) Porción de terreno en esta ciudad (vía de la Hispanidad), de 909 metros cuadrados de superficie, que linda: al norte, con vía de la Hispanidad y finca 009 de la misma manzana; al sur y oeste, con resto de finca matriz, y al este, con vía de la Hispanidad.

La cesión de los citados terrenos deberá someterse al acuerdo unánime de los miembros de la Comunidad civil de propietarios, quienes designarán un representante al objeto de formalizar la cesión en la correspondiente acta de ocupación, una vez que se haya adoptado el acuerdo de cesión, conforme a las normas contenidas en la Ley de Propiedad Horizontal de 21 de julio de 1960.

Señalar el día 2 de marzo de 1988, a las 12.00 horas, en el Servicio de Suelo y Vivienda de la Gerencia Municipal de Urbanismo, para proceder a la ocupación de los terrenos objeto de cesión, levantándose la correspondiente acta.

Lo que se hace público para general conocimiento:
Zaragoza, 20 de noviembre de 1987. — El secretario general.

Núm. 78.466

El Excmo. Ayuntamiento Pleno, en sesión celebrada el día 19 de noviembre de 1987, acordó lo siguiente:

Aceptar de Construcciones Mallor, S. L., la cesión gratuita de una porción de terreno de 7,9 metros cuadrados de superficie, destinada a viales del Plan General de Ordenación Urbana y procedente de la finca catastral número Z-03-34-08-010, que linda: al norte, con la calle Checa; al suroeste, con resto de finca matriz, y al este, con calle Ruiz Tapiador.

Señalar el día 24 de febrero de 1988, a las 12.00 horas, en el Servicio de Suelo y Vivienda de la Gerencia Municipal de Urbanismo, para proceder a la ocupación del terreno objeto destinado a viales, levantándose la correspondiente acta.

Lo que se hace público para general conocimiento:
Zaragoza, 20 de noviembre de 1987. — El secretario general.

Núm. 56.045

RELACION de extractos de los acuerdos adoptados por el Consejo de Gerencia Municipal de Urbanismo en sesión de 22 de julio de 1987.

Constituyóse el Consejo de Gerencia Municipal de Urbanismo en sesión ordinaria de primera convocatoria, bajo la presidencia del Ilmo. señor alcalde don Antonio González Triviño, siendo las 10.20 horas, en la Sala Consistorial y con asistencia de los siguientes señores: Don Luis García-Nieto Alonso, don Emilio Comín García, don Antonio Piazuelo Plou, don José Grasa Alvarez, don Tomás Sierra Meseguer, don Joaquín Guerrero Peirona, don Santiago Palazón Valentín y don José-Manuel Díaz Sancho, concejales; don José-Enrique Ocejo, gerente; don José-Luis Cerezo Las-trada, doctor ingeniero; don Jesús Guindeo Aznárez, doctor arquitecto; don Xavier de Pedro y San Gil, secretario, y don José-Manuel Oliván García, interventor. No asiste don Federico Torres Curdi, oficial mayor, letrado, por disfrute de permiso anual reglamentario.

Por el Ilmo. señor alcalde se declaró abierta la sesión. A continuación el gerente, señor Ocejo, procedió a la lectura del orden del día, siendo aprobadas las siguientes propuestas:

Se aprueba el acta de 3 de julio de 1987, así como los extractos de los acuerdos adoptados en dicho mes.

Expedientes para posterior aprobación de la Muy Ilustre Comisión de Gobierno

Aprobar acta de recepción provisional de las obras de impermeabilización y aislamiento de edificio de la Gerencia de Urbanismo.

Cancelar y devolver avales bancarios aportados para garantizar la ejecución de obras de urbanización a los siguientes titulares:

—Asociación Administrativa Urbanística de Compensación, área 2.000, por obras en polígono 68.

—Doña Mercedes Casaponsa Pujol, por obras en calle Tres de Agosto, números 10 y 12.

—Don Fernando Albero Ostáriz, por obras en calle de Enmedio, del barrio de San Gregorio.

—Don Pedro Avellanas Alfonso, por obras en calle Rebojería, 11 y 13.

—Don Félix Lacosta Julián, por obras en avenida de la Jota, 51.

—Edificaciones Zalfonada, S. L., por obras en calle Salvador Allende, sin número.

Aprobar proyecto técnico y pliego de condiciones relativos a las obras de instalación de alumbrado público en Parque Bruil y adjudicar dichas obras a la empresa INPASA, S. A., en la forma señalada en el dictamen.

Cursar las órdenes oportunas a las Direcciones de Vialidad y Servicios Industriales para la redacción de los correspondientes proyectos de pavimentación e instalación de alumbrado público entre el Parque Hispanidad, Instituto de Formación Profesional Los Enlaces e Instituto de Bachillerato Ramón Pignatelli. Posteriormente se remitirá a Planeamiento para adaptar el Plan a la realidad existente. Se debe coordinar el proyecto con el de zona verde.

Expedientes para posterior aprobación del Excmo. Ayuntamiento Pleno

Aceptar cesiones gratuitas de porciones de terreno, según se indica, de los siguientes titulares:

—Construcciones Losimar, S. L., dos porciones derivadas de la delimitación de la unidad de actuación en barrio de Villamayor, área U-84-4.

—Residencial Movera, S. L., en calle San Ramón, del barrio de Movera.

—Comunidad de propietarios Actur-Gesmar-Movera Paradise, en carretera de Pastriz, del barrio de Movera.

—Señores Ariza Longás, en carretera de Logroño, kilómetro 8,500.

—Agrupación de Viviendas Edificio Mirador, en calle Monreal.

—Doña Flora Sanjosé y Tascón e Hijos, en barrio de las Fuentes.

—Doña Antonia Burruel Puértolas, entre calle Valencia y calle sin nombre, en urbanización del barrio de Casetas.

—Congregación de Hermanas de Nuestra Señora de la Consolación, en calle Maestre Racional.

—Doña Mercedes Cameo Lucia, en calle Azoque.

—Doña Jesusa Murillo Bas, en calle perpendicular a calle Santuario, del barrio de Villamayor.

—Spiz y otros, en calle María Moliner.

—Hermanos Asín Iriarte, en carretera de Garrapinillos, Miralbueno.

—Promociones Urbanas, S. A., entre calles Santa Lucía y La Salina.

—Heraldo de Aragón, en calles Numancia, Florentino Ballesteros y Utrillas.

Aceptar de los señores Latorre Montalvo la donación total y gratuita de las fincas sitas en calle Espoz y Mina, 31, y calle Santiago, 36 y 38.

Requerir a Construcciones Mallor, S. L., la cesión gratuita de terreno entre las calles Checa y Ruiz Tapiador.

Adquirir por expropiación de don Manuel Mozota Baquero porción de terreno afectado por el proyecto de pavimentación del camino de Pinseque.

Adquirir por expropiación, en avenencia, de don Alejandro Gómez Verde el piso primero derecha de la casa núm. 62 de la calle San Blas.

Formalizar, mediante acta de ocupación, la adquisición por expropiación de terreno propiedad de los hermanos Lierta Serrano, afectado por la instalación del colector sudeste.

Llevar a cabo expropiación de finca afectada por estudio de detalle, manzana comprendida entre avenida de América y calle San José de Pignatelli.

Estimar solicitud de don Juan Planells Mas y llevar a cabo la expropiación de la finca núm. 12 de la calle Soria.

Incluir en el Inventario General de Bienes varios terrenos procedentes de la reparcelación del barrio de la Bozada.

Abonar a don Agustín Ariño indemnización por pérdida de cosecha en finca afectada por el colector del polígono 1.

Abonar a don Amado Garuz Martínez indemnización por pérdida de cosecha en finca afectada por el colector del polígono 1.

Abonar a don Pascual Gimeno Pérez indemnización por finca afectada por el colector del polígono 1, sita en barrio de Monzalbarba, 43 y 45, partida "Torre del Conde".

Abonar a los señores Rodríguez Ramiro justiprecio por expropiación de finca sita en barrio de la Cartuja Baja.

Abonar a los propietarios de la finca núm. 23 de la avenida de Clavé intereses de demora en el pago del justiprecio por expropiación del citado inmueble.

Abonar a don Manuel Acosta Morales resto del importe de la indemnización por expropiación de sus derechos arrendaticios sobre terreno afectado por el puente de la Almozara.

Consignar en la Caja General de Depósitos, a favor de los herederos de doña Patrocinio Naval, indemnización por constitución de servidumbre forzosa de acueducto en finca sita en carretera de Logroño, afectada por la instalación de tubería de suministro de agua en polígono 1.

Adquirir por expropiación de Promotora Inmobiliaria Urbana, S. A., terreno sito en polígono 22.

Enajenar por colindancia, a favor de Actividades Mercantiles del Ebro, Sociedad Anónima, terreno sito en polígono 38.

No aceptar sentencia de la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Territorial en recurso interpuesto por el Ayuntamiento contra acuerdo del Jurado Provincial de Expropiación Forzosa, sobre justiprecio por expropiación de finca afectada por el colector Miguel Servet, propiedad de don Fernando Montañés Insa, y comparecer como apelantes ante la Sala V del Tribunal Supremo.

Aprobar la propuesta sobre asistencia técnica a la dirección de la obra durante los periodos de construcción de la estación depuradora de aguas residuales en La Almozara, presentada por CEDEX.

Aprobar propuesta sobre colaboración en las obras de la estación clarificadora de Casablanca, tercera fase, presentada por CEDEX.

Mostrar la conformidad al proyecto de obras de acceso al Centro de Intercambio Modal, solicitado por el Ministerio de Transportes y Comunicaciones. El anexo queda como punto segundo. Debe modificarse la tubería de 1.000 milímetros. Se reforzará el firme para permitir el tránsito de vehículos pesados.

Acordar la recepción definitiva de las obras de urbanización en la manzana 23 del polígono 23 y devolver y cancelar aval aportado, a solicitud de Entanar, S. A.

Aprobar inicialmente proyecto de urbanización y alumbrado público en la manzana 11, polígono 9 y 11, en calle de nueva apertura, prolongación de calle Belchite.

Conceder a la empresa Aragonesa de Contratas, S. L., prórroga en el plazo de ejecución de las obras de pavimentación de aceras en el barrio de Movera.

Conceder a la empresa Huerta y Cia., S. A., ampliación del plazo para la realización de las obras de remodelación del puente sobre el río Ebro, en La Almozara.

Aprobar actas de recepción provisional de las obras efectuadas en los siguientes emplazamientos:

- Avenida Tenor Fleta, camino de las Torres y calle Colón.
- Paso de peatones entre vía Hispanidad y calle Océano Atlántico.
- Violante de Hungría, entre paseo Fernando el Católico y avenida Gómez Laguna.

— San Roque y otras, del barrio de Montañana.

— Calle Arzobispo Doménech, por renovación de aceras.

— Barrio de la Bozada, por desglose de las obras de urbanización.

— Calle Violante de Hungría, por obras de riego y plantaciones.

— Polígono Actur-puente de Santiago, área 11, por instalación de alumbrado público.

— Calles entre San Vicente de Paúl y Don Jaime I, por alumbrado.

— Calles entre Alfonso I y Mercado Central, por alumbrado.

— Barrio de la Bozada, zona semiintensiva, por alumbrado público.

— Calle Juan Pablo Bonet, por alumbrado público.

— Calle Tejar, por alumbrado público.

— Calle Isla de Mallorca, por alumbrado público.

Recibir definitivamente las obras de señalización horizontal de las áreas núms. 9, 11, 12 y 13 del Actur, puente de Santiago, a solicitud de la Junta de Compensación Rey Fernando de Aragón.

Recibir definitivamente las obras de señalización vertical de las áreas números 9, 11, 12 y 13 del Actur, a petición de la Junta de Compensación Rey Fernando de Aragón.

Aprobar acta de recepción definitiva de las obras de instalación de alumbrado público en las calles Escoriaza y Fabro, Moncayo y Cariñena.

Aprobar la ejecución de las obras correspondientes al proyecto adicional de zona verde del polígono 37, barrio de la Paz, adjudicadas a don Mariano López Navarro.

Aprobar la realización de los trabajos de modificación de tuberías de suministro de agua en el paseo de la Mina, adjudicadas a Dragados y Construcciones, S. A.

Aprobar el pliego de cláusulas administrativas particulares para la adjudicación de los trabajos de asistencia técnica de la obra de recalce del puente de Piedra.

Quedar enterado de la aprobación definitiva del proyecto de alumbrado de calle de nueva apertura, paralela a avenida de San José, tramo entre calle Matadero y Miguel Servet, a petición de Cobasa, S. A.

Aprobar inicialmente el proyecto de instalación de alumbrado público en las áreas 15, 16 y 17 del Actur-puente de Santiago, a petición del Instituto del Suelo y Vivienda.

Aprobar inicialmente el proyecto de instalación de alumbrado público en el área 15 este y área 17 del Actur, a petición del Instituto del Suelo y Vivienda.

Aprobar inicialmente el proyecto de instalación de alumbrado público en el área 15 oeste del polígono Actur-puente de Santiago, a petición del Instituto del Suelo y Vivienda.

Aprobar inicialmente el proyecto de instalación de alumbrado público en área 7 del polígono Actur, a solicitud del Instituto del Suelo y Vivienda.

Quedar enterado de la aprobación definitiva del proyecto de reparación de los depósitos altos de la Academia General Militar.

Quedar enterado de la aprobación definitiva del proyecto de modificación de la embocadura del puente Trece de Septiembre por la Comisión Provincial de Urbanismo.

Aprobar definitivamente el proyecto de puente sobre el Canal Imperial de Aragón, en la prolongación de la avenida de San José, redactado por Agromán Empresa Constructora, S. A.

Mantener el contenido de los puntos 1, 3, 7, 8 y 9 del acuerdo plenario de 12 de junio de 1986, relativo al proyecto de canalización del gas en actuación simultánea con obras del Ayuntamiento.

Autorizar la cesión de la contrata de la ejecución de las obras de pavimentación y renovación de servicios en calles Villacampa y otras, adjudicadas en su día a TECSA, a favor de Construcciones Cavero, S. A.

Expedientes para posterior aprobación de la M. I. Comisión de Urbanismo y Ayuntamiento Pleno

Autorizar a Unifamiliares Miralbuena, S. A., para la redacción de ordenación del plan especial previsto para el área de intervención U-56-13.

Aprobar inicialmente estudio de detalle para la manzana 21, área 11, polígono 47, a solicitud de María Zayas, S. A. (PROIZASA).

Aprobar con carácter inicial la modificación del estudio de detalle de la manzana 11, área 14 del Actur, instado por don Félix Molinero Sisamón.

Aprobar inicialmente estudio de detalle para el solar sito en calle Salamanca, 5, instado por Inmobiliaria Guvel, S. A.

Aprobar inicialmente el proyecto de delimitación de unidad de actuación en la manzana 15 del Plan especial del polígono A, área de referencia 22, entre vía Universitat, calle Barcelona, calle Nuestra Señora de Begoña y calle de nueva apertura, instado por Eiasa y Construcciones Montolar, S. A.

Aprobar inicialmente la modificación de alineación de la calle Contamina.

Aprobar con carácter inicial el estudio de detalle para el solar sito en calle Santa Orosia, 37, instado por Cooperativa de Viviendas Europa.

Conceder autorización para la redacción del Plan especial previsto para el área de intervención U-20-1, a solicitud de Construcciones Navarro, S. A.

Aprobar inicialmente la modificación del estudio de detalle para la manzana UV3-G del polígono Universidad, instado por la Comunidad de propietarios Residencial Los Angeles.

Expedientes para posterior aprobación de la Muy Ilustre Alcaldía

Aprobar proyecto técnico y pliego de condiciones relativos a las obras de remodelación e instalación de alumbrado público en la intersección de las calles Cuarta Avenida y Zafiro, en polígono 37, barrio de la Paz, y adjudicar las obras según dictamen.

Aprobar proyecto técnico y pliego de condiciones relativos a las obras de reparación y pintado de fachadas en calles Villacampa y otras, y adjudicar las mismas según dictamen.

Aprobar proyecto técnico y pliego de condiciones relativos a las obras de urbanización de calle paralela a la avenida de Madrid, confrontante con la finca núm. 48, y adjudicar las mismas según dictamen.

Aprobar proyecto técnico y pliego de condiciones relativos a las obras de instalación de alumbrado público en calles Marqués de Ahumada, Génova y otras, y adjudicar las mismas según dictamen.

Aprobar proyecto técnico y pliego de condiciones relativos a las obras de ajardinamiento en zona exterior de la Escuela de Jardinería, Pinares de Venecia, y adjudicar las mismas según dictamen.

Aprobar proyecto técnico y pliego de condiciones relativos a las obras de remodelación de pavimentos y servicios de acera en calle Florentino Ballesteros, y adjudicar las mismas según dictamen.

Expedientes para aprobación del Consejo de Gerencia Municipal de Urbanismo

Conceder a Recreativos Sobrarbe, S. C., licencia para acondicionar e instalar local sito en calle Sobrarbe, 9, destinado a salón recreativo.

Quedar enterado de la resolución de la Diputación General de Aragón relativa a autorización previa para construcción de Pabellón Príncipe Felipe y proseguir la tramitación administrativa.

Expedientes para posterior aprobación del Excmo. Ayuntamiento Pleno

Recibir provisionalmente las obras de urbanización de la prolongación de la calle Lobera.

Aprobar el proyecto de reforma de urbanización en calle Ildefonso Manuel Gil, polígono Actur.

Y no habiendo más asuntos que tratar se levanta la sesión, siendo las 12.10 horas del día de la fecha al comienzo expresada. — El secretario, Xavier de Pedro y San Gil. — Visto bueno: El alcalde, Antonio González Triviño.

Agua a tanto alzado (ejercicio 1983)

Núm. 78.049

Núm. 66.141

De conformidad con lo dispuesto en el Reglamento General de Recaudación, se hace pública la apertura del período voluntario de cobranza para los recibos por el concepto de agua a tanto alzado (ejercicio 1983).

Plazos:

Período voluntario: Hasta el 30 de enero de 1988.

Período ejecutivo: Pasada esta fecha se incurrirá en el recargo del 20 % y el correspondiente interés de demora del 12 % anual.

Lugar y horario de pago:

En las casas consistoriales, de 8.30 a 13.30 horas.

En cualquier entidad bancaria o caja de ahorros si está en período voluntario de cobranza.

Notas de interés:

1.ª Para poder realizar el abono de estas cuotas en las circunstancias antedichas cada contribuyente recibirá la documentación necesaria, de la cual la carta de pago le será diligenciada de "recibí" en el momento del abono de la cuota por la entidad a través de la cual efectúe el pago.

2.ª Los contribuyentes que hasta el 15 de enero próximo no hayan recibido la documentación antedicha deben pasarse por esta Casa Consistorial para subsanar el posible error y abonar su cuota antes del 30 de enero de 1988.

Zaragoza, 2 de diciembre de 1987. — El depositario. — Visto bueno: El alcalde.

Alcaldía de Zaragoza

Núm. 66.136

Ha solicitado don Luis Pastor Lasmarias la instalación y funcionamiento de venta de alimentación en calle Santa Lucía, 8.

Se abre información por término de diez días, durante los cuales serán oídos los vecinos más inmediatos al lugar de la instalación, conforme a lo preceptuado en el artículo 30 del Decreto de 30 de noviembre de 1961, cuyo plazo empezará a contarse desde el día siguiente al en que se publique este anuncio en el *Boletín Oficial de la Provincia*.

Lo que se anuncia al público para su conocimiento y efectos oportunos. Zaragoza, 21 de octubre de 1987. — El alcalde, Antonio González Triviño.

Núm. 66.137

Ha solicitado doña María-Rosa Ramos Serres la instalación y funcionamiento de residencia de ancianos en camino de Miralbueno, 59.

Se abre información por término de diez días, durante los cuales serán oídos los vecinos más inmediatos al lugar de la instalación, conforme a lo preceptuado en el artículo 30 del Decreto de 30 de noviembre de 1961, cuyo plazo empezará a contarse desde el día siguiente al en que se publique este anuncio en el *Boletín Oficial de la Provincia*.

Lo que se anuncia al público para su conocimiento y efectos oportunos. Zaragoza, 21 de octubre de 1987. — El alcalde, Antonio González Triviño.

Núm. 66.138

Ha solicitado Centro de Natación Helios la instalación y funcionamiento de sala de bingo en calle Madre Rafols, 2.

Se abre información por término de diez días, durante los cuales serán oídos los vecinos más inmediatos al lugar de la instalación, conforme a lo preceptuado en el artículo 30 del Decreto de 30 de noviembre de 1961, cuyo plazo empezará a contarse desde el día siguiente al en que se publique este anuncio en el *Boletín Oficial de la Provincia*.

Lo que se anuncia al público para su conocimiento y efectos oportunos. Zaragoza, 20 de octubre de 1987. — El alcalde, Antonio González Triviño.

Núm. 66.139

Ha solicitado Colegio Nacional Puerta de Sancho-Almozara la instalación y funcionamiento de un depósito de propano de 4.000 litros, sito en calle Batalla de Almansa, sin número.

Se abre información por término de diez días, durante los cuales serán oídos los vecinos más inmediatos al lugar de la instalación, conforme a lo preceptuado en el artículo 30 del Decreto de 30 de noviembre de 1961, cuyo plazo empezará a contarse desde el día siguiente al en que se publique este anuncio en el *Boletín Oficial de la Provincia*.

Lo que se anuncia al público para su conocimiento y efectos oportunos. Zaragoza, 20 de octubre de 1987. — El alcalde, Antonio González Triviño.

Núm. 66.140

Ha solicitado Flaps, S. A., la instalación y funcionamiento de ampliación de taller auxiliar de confección, sito en calle Cánovas, 8.

Se abre información por término de diez días, durante los cuales serán oídos los vecinos más inmediatos al lugar de la instalación, conforme a lo preceptuado en el artículo 30 del Decreto de 30 de noviembre de 1961, cuyo plazo empezará a contarse desde el día siguiente al en que se publique este anuncio en el *Boletín Oficial de la Provincia*.

Lo que se anuncia al público para su conocimiento y efectos oportunos. Zaragoza, 20 de octubre de 1987. — El alcalde, Antonio González Triviño.

Ha solicitado Neumáticos J. M. Martínez, S. A., la instalación y funcionamiento de venta y reparación de neumáticos en calle Biel, nave 5.

Se abre información por término de diez días, durante los cuales serán oídos los vecinos más inmediatos al lugar de la instalación, conforme a lo preceptuado en el artículo 30 del Decreto de 30 de noviembre de 1961, cuyo plazo empezará a contarse desde el día siguiente al en que se publique este anuncio en el *Boletín Oficial de la Provincia*.

Lo que se anuncia al público para su conocimiento y efectos oportunos. Zaragoza, 20 de octubre de 1987. — El alcalde, Antonio González Triviño.

Núm. 66.142

Ha solicitado don Jesús-Angel Berne Gonzalvo la instalación y funcionamiento de taller de tapizado de muebles, sito en calle Flores, 5.

Se abre información por término de diez días, durante los cuales serán oídos los vecinos más inmediatos al lugar de la instalación, conforme a lo preceptuado en el artículo 30 del Decreto de 30 de noviembre de 1961, cuyo plazo empezará a contarse desde el día siguiente al en que se publique este anuncio en el *Boletín Oficial de la Provincia*.

Lo que se anuncia al público para su conocimiento y efectos oportunos. Zaragoza, 20 de octubre de 1987. — El alcalde, Antonio González Triviño.

Magistratura de Trabajo núm. 1

Núm. 77.441

Don Benjamín Blasco Segura, magistrado de la Magistratura de Trabajo número 1 de Zaragoza y su provincia;

Hace saber: Que en mérito del procedimiento de apremio núms. 6.363 y 10.706 de 1983, seguido contra don José-María Plana Claver, por débitos de Seguridad Social, ha acordado la venta en pública subasta de los bienes que a continuación se expresan:

Un automóvil marca "Chrysler", número de bastidor B-JAI7M24349, matrícula Z-1175-I; valorado en 400.000 pesetas.

Dicho automóvil se halla depositado bajo la custodia de don José-María Plana Claver, con domicilio en paseo de Sagasta, 74, de Zaragoza.

La subasta se celebrará en la sala audiencia de esta Magistratura de Trabajo el día 15 de enero de 1988, a las 10.00 horas.

Tiene el carácter de única, con dos licitaciones, y se hará adjudicación provisional de los bienes subastados al mejor postor que cubra el 50 % de la tasación y deposite en el acto el 20 % del importe de la adjudicación. Caso de no haber postor en las expresadas condiciones mínimas en la primera licitación se abrirá a continuación la segunda, sin sujeción a tipo, y en ella se hará adjudicación provisional de los bienes al mejor postor, que deberá depositar en el acto el 20 % del importe de la adjudicación. El deudor puede en el acto liberar los bienes o presentar persona que mejore la postura hecha.

Dado en Zaragoza a 2 de diciembre de 1987. — El magistrado, Benjamín Blasco. — El secretario.

SECCION SEXTA**HERRERA DE LOS NAVARROS**

Núm. 77.487

El Ayuntamiento Pleno, en sesión celebrada el 30 de noviembre de 1987, aprobó definitivamente las siguientes ordenanzas:

Ordenanza relativa a la ocupación de terrenos de uso público por mesas y sillas con finalidad lucrativa**Fundamento legal y objeto**

Artículo 1.º Ejercitando la facultad reconocida en el artículo 106 de la Ley 7 de 1985, de 2 de abril, y al amparo de los artículos 199 a) y 208.12 del Real Decreto legislativo 781 de 1986, de 18 de abril, se establece en este término municipal una tasa sobre ocupación de terrenos de uso público por mesas, sillas o elementos análogos con finalidad lucrativa.

Art. 2.º El objeto de la presente exacción está constituido por la ocupación con carácter no permanente de la vía pública y bienes de uso público por mesas, sillas o elementos análogos con finalidad lucrativa.

Obligación de contribuir

Art. 3.º 1. Hecho imponible. — La ocupación con carácter no permanente de la vía pública o bienes de uso público con alguno o algunos de los elementos que constituyen el objeto de la presente Ordenanza.

2. Obligación de contribuir. — La obligación de contribuir nace desde el momento en que el aprovechamiento sea autorizado, o desde que el mismo se inicie si se efectuara sin la correspondiente licencia municipal.

3. Sujeto pasivo. — Están solidariamente obligados al pago de la tasa:

a) Los titulares de las respectivas licencias municipales.

b) Los beneficiarios de los aprovechamientos regulados por la presente Ordenanza.

c) Los propietarios o arrendatarios de los elementos colocados en la vía pública o bienes de uso público.

d) Las personas o entidades encargadas de la colocación, retirada o vigilancia de dichos elementos.

Exenciones

Art. 4.º Estarán exentos: El Estado, la Comunidad Autónoma y la provincia.

Art. 5.º El aprovechamiento se concederá por un período comprendido del 15 de junio al 15 de septiembre.

Art. 6.º Se tomará como base de gravamen el número de mesas utilizadas, entendiéndose que a cada mesa corresponde un número de sillas no superior a cuatro.

Art. 7.º La expresada exacción municipal se regulará con la siguiente tarifa: 1.500 pesetas por mesa, comprendiendo esta tarifa todo el período establecido en el artículo 5.º

Administración y cobranza

Art. 8.º Toda persona o entidad que pretenda beneficiarse directamente de cualesquiera de los aprovechamientos sujetos a gravamen con arreglo a la precedente tarifa de esta Ordenanza deberá solicitar del Ayuntamiento la oportuna licencia.

Las licencias se entenderán caducadas, sin excusa ni pretexto alguno, en la fecha señalada para su terminación.

Art. 9.º 1. Las cuotas liquidadas y no satisfechas dentro del período voluntario y su prórroga se harán efectivas por la vía de apremio, de acuerdo con el vigente Reglamento General de Recaudación y el Reglamento de Haciendas Locales.

2. Se notificarán las liquidaciones a los sujetos pasivos, con expresión de los siguientes requisitos, previstos en el artículo 124 de la Ley General Tributaria:

- De los elementos esenciales de aquéllas.
- De los medios de impugnación que pueden ser ejercidos, con indicación de plazos y organismos en que habrán de ser interpuestos.
- Del lugar, plazo y forma en que deba ser satisfecha la deuda tributaria.

Partidas fallidas

Art. 10. Se considerarán partidas fallidas aquellas cuotas que no hayan podido hacerse efectivas por el procedimiento de apremio, para cuya declaración se formalizará el oportuno expediente de acuerdo con lo prevenido en el vigente Reglamento General de Recaudación.

Infracciones y defraudación

Art. 11. Se considerarán infractores los que sin la correspondiente autorización municipal y consiguiente pago de derechos lleven a cabo las utilizaciones o aprovechamientos que señala esta Ordenanza, y serán sancionadas de acuerdo con la Ordenanza General de Gestión, Recaudación e Inspección de este Ayuntamiento y, subsidiariamente, la Ley General Tributaria; todo ello sin perjuicio de en cuantas otras responsabilidades civiles o penales puedan incurrir los infractores.

Entrada en vigor

La presente Ordenanza entrará en vigor una vez transcurrido el plazo a que se refiere el artículo 62.5 de la Ley 7 de 1985, de 2 de abril.

Ordenanza relativa a la entrada de vehículos a través de las aceras y las reservas de vía pública para aparcamiento exclusivo, carga o descarga de mercancías de cualquier clase

Fundamento legal y objeto

Artículo 1.º Ejercitando la facultad reconocida en el artículo 106 de la Ley 7 de 1985, de 2 de abril, y al amparo de los artículos 199 a) y 208.8 del Real Decreto legislativo 781 de 1986, de 18 de abril, se establece en este término municipal una tasa sobre entradas de vehículos a través de las aceras y las reservas de vía pública para aparcamiento exclusivo, carga o descarga de mercancías de cualquier clase.

Art. 2.º El objeto de esta exacción está constituido por:

- La entrada de vehículos en los edificios y solares.
- Las reservas de vía pública para aparcamiento exclusivo.
- Las reservas de vía pública para carga y descarga de mercancías de cualquier clase.

Obligación de contribuir

Art. 3.º 1. Hecho imponible. — Está constituido por la realización sobre la vía pública de cualquiera de los aprovechamientos referidos en el art. 2.º de la presente Ordenanza.

2. La obligación de contribuir nace desde el momento en que el aprovechamiento sea concedido, o desde que el mismo se inicie si se hiciera sin la oportuna autorización.

3. Sujeto pasivo. — Están solidariamente obligadas al pago:

- Las personas naturales o jurídicas titulares de la respectiva licencia municipal.
- Los propietarios de los inmuebles donde se hallen establecidas las entradas o pasos de vehículos.

Art. 4.º Las entidades o particulares interesados en obtener la concesión de los aprovechamientos regulados por estas ordenanzas presentarán solicitud de licencia detallando la extensión del rebaje de bordillo o de la zona de reserva del mismo, de no ser necesario, y de la entrada o puerta, debiendo efectuar a su costa las obras necesarias para el rebaje de aceras y bordillo.

Art. 5.º Los vados se autorizarán siempre discrecionalmente y sin perjuicio de terceros. El permiso no crea ningún derecho subjetivo, y su titular podrá ser requerido en todo momento para que lo suprima a su costa y reponga la acera a su anterior estado.

Art. 6.º Las obras de construcción, reforma o supresión del vado serán realizadas por el titular del vado, bajo la inspección técnica del Ayuntamiento. El mantenimiento y conservación serán igualmente a costa del titular.

Art. 7.º Los titulares de las licencias, incluso las que estuviesen exentas de pago, deberán señalar con placas reglamentarias la extensión del aprovechamiento. Asimismo debe proveerse de la placa oficial de este Ayuntamiento, en la que consta el número de autorización.

La placa oficial se instalará de forma visible y permanente en las proximidades del mismo, recomendándose la parte alta de la puerta o el dintel. No puede ser tapado u ocultado por ningún impedimento ni por la puerta misma.

Puede instalarse en la puerta mientras que no quede oculto en su apertura.

Art. 8.º Asimismo deberán señalar el bordillo con pintura en toda la longitud del rebaje o zona de reserva del mismo, con franjas rojas y blancas de 30 centímetros de longitud cada una.

La pintura será reflectante, semejante a la utilizada en las señalizaciones viarias.

Art. 9.º Las licencias de vados se anularán:

- Por no conservar en perfecto estado su rebaje, acera o pintura.
- Por no uso o uso indebido del vado.
- Por no destinarse plenamente el local o estacionamiento a los fines indicados en la solicitud.
- Por cambiar las circunstancias en base a las cuales se concedió la licencia.

e) En general, por incumplimiento de cualquiera de las obligaciones impuestas en esta Ordenanza.

Art. 10. Todo titular que realice un rebaje de bordillo, señalice de cualquier forma la entrada o puerta o el bordillo o haga uso de la entrada de carruajes sin haber obtenido la correspondiente licencia será requerido por la Administración municipal para que en el plazo de quince días la reponga, a su costa, a su estado primitivo.

Sin embargo, si el vado reúne los requisitos establecidos en esta Ordenanza el infractor podrá, dentro del plazo indicado, solicitar la oportuna licencia previo pago de los derechos dobles, con independencia de los que puedan existir por los levantamientos de actas de la inspección fiscal.

Bases y tarifas

Art. 11. Constituye la base de esta exacción la longitud en metros lineales del paso o entrada de vehículos y de la reserva de espacio de la vía pública.

Art. 12. La tarifa a aplicar será la siguiente: Por cada badén en la acera para facilitar la entrada de carruajes en un edificio, por cada lugar de entrada de carruajes en un edificio en cuya acera no haya badén, por reserva para aparcamiento exclusivo y por reserva para carga y descarga, 700 pesetas por metro lineal.

Exenciones

Art. 13. Estarán exentos: El Estado, la Comunidad Autónoma y provincia a que este municipio pertenece, así como cualquier mancomunidad, área metropolitana u otra entidad de la que forme parte, por todos los aprovechamientos inherentes a los servicios públicos de comunicación que exploten directamente y por todos los que inmediatamente interesen a la seguridad y defensa nacionales.

Administración y cobranza

Art. 14. 1. Se formará un padrón de las personas sujetas al pago del derecho o tasa que, aprobado en principio por el Ayuntamiento, se anunciará al público por quince días en el *Boletín Oficial de la Provincia*, con notificación personal a los interesados de las cuotas a efectos de reclamación.

2. El referido padrón, una vez aprobado por el Ayuntamiento, previa la resolución de las reclamaciones interpuestas, constituirá la base de los documentos cobratorios.

3. Las altas que se produzcan dentro del ejercicio surtirán efectos desde la fecha en que nazca la obligación de contribuir. Por la Administración se procederá a notificar a los sujetos pasivos la liquidación correspondiente al alta en el padrón, con expresión de:

- Los elementos esenciales de la liquidación.
- Los medios de impugnación que puedan ser ejercidos.
- Lugar, plazo y forma en que debe ser satisfecha la deuda tributaria.

Art. 15. Los traslados, aunque fuera en el mismo edificio, ampliaciones, reducciones, bajas, cambios de uso o clasificación de las entradas de carruajes deberán solicitarse, inexcusablemente, por su titular.

Los traslados serán considerados como otorgamiento de una nueva licencia de vado, considerando como baja la supresión del existente.

Los cambios de titular deberán notificarse por los interesados.

Las bajas se solicitarán adjuntando fotocopia de la solicitud de la elevación del bordillo. Para que se proceda a la tramitación de la misma y baja en el padrón debe realizarse previamente:

a) Retirar toda señalización que determine la existencia del vado permanente.

b) Retirar la pintura existente en el bordillo.

c) Entregar la placa oficial en los servicios municipales competentes.

Art. 16. En tanto no se solicite expresamente la baja continuará devengándose la presente tasa.

Art. 17. Las cuotas correspondientes a esta exacción serán objeto de recibo único cualquiera que sea su importe, es decir, de pago anual.

Art. 18. Las cuotas liquidadas y no satisfechas dentro del período voluntario y su prórroga serán exigidas por la vía de apremio con arreglo al Reglamento General de Recaudación.

Partidas fallidas

Art. 19. Se considerarán partidas fallidas o créditos incobrables aquellas cuotas que no hayan podido hacerse efectivas por el procedimiento de apremio, para cuya declaración se formalizará el oportuno expediente de acuerdo con lo prevenido en el vigente Reglamento General de Recaudación.

Infracciones y defraudación

Art. 20. Se consideran infractores los que sin la correspondiente autorización municipal y consiguiente pago de derechos lleven a cabo las utilidades o aprovechamientos que señala esta Ordenanza, y serán sancionadas de acuerdo con la Ordenanza General de Gestión, Recaudación e Inspección de este Ayuntamiento y, subsidiariamente, la Ley General Tributaria; todo ello sin perjuicio de en cuantas otras responsabilidades civiles o penales puedan incurrir los infractores.

Art. 21. Queda prohibida toda forma de acceso que no sea la autorizada por este municipio y, en general, rampas, instalaciones provisionales, colocación de cuerpos móviles, de madera o metálicos, ladrillos, arena, etc.

Aprobación

La presente Ordenanza fue aprobada definitivamente por el Pleno del Ayuntamiento con fecha 30 de noviembre de 1987.

Entrada en vigor

Entrará en vigor una vez transcurrido el plazo a que se refiere el artículo 62.5 de la Ley 7 de 1985, de 2 de abril.

Herrera de los Navarros, 4 de diciembre de 1987. — El alcalde.

SECCION SEPTIMA

ADMINISTRACION DE JUSTICIA

Juzgados de Primera Instancia

JUZGADO NUM. 5

Núm. 75.294

Don Antonio-Eloy López Millán, magistrado, juez del Juzgado de Primera Instancia número 5 de Zaragoza;

Hace saber: Que en este Juzgado se tramitan autos sobre demanda de divorcio número 233 de 1987-A, instados por Gregorio Ortega Lusilla, representado por el procurador don Víctor Viñuales Nuez, contra Angeles Gimeno Pablo, que ha permanecido en rebeldía, en cuyos autos se ha dictado sentencia, cuyos encabezamiento y fallo son como sigue:

«Sentencia. — En Zaragoza a 24 de noviembre de 1987. — En nombre de Su Majestad el Rey, el Ilmo. señor magistrado don Antonio-Eloy López Millán, juez del Juzgado de Primera Instancia número 5 de esta capital, ha visto los presentes autos de divorcio número 233 de 1987-A, seguidos entre partes: de la una, como demandante, Gregorio Ortega Lusilla, mayor de edad, casado y vecino de Zaragoza, representado en turno de oficio por el procurador de los Tribunales don Víctor Viñuales Nuez y asistido del letrado señor Andrio Espina, y de la otra, como demandada, Angeles Gimeno Pablo, mayor de edad, casada y en paradero desconocido, declarada en situación procesal de rebeldía, y...

Fallo: Que estimando la demanda formulada por el procurador de los Tribunales don Víctor Viñuales Nuez, en nombre y representación de Gregorio Ortega Lusilla, contra Angeles Gimeno Pablo, sobre petición de divorcio, debo declarar y declaro el divorcio de ambos cónyuges y, en consecuencia, la disolución del vínculo civil que les une, sin perjuicio del canónico, y sin hacer declaración sobre costas.

Notifíquese esta resolución a las partes, haciéndoles saber que contra la misma cabe recurso de apelación ante la Audiencia Territorial en el plazo de cinco días, y firme la misma, comuníquese al Registro Civil donde se inscribió el matrimonio cuya disolución se declara por la presente y el nacimiento del hijo.

Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo. — Antonio Eloy López Millán.» (Rubricado.)

Y para que sirva de notificación a la demandada Angeles Gimeno Pablo, en ignorado paradero, expido el presente en Zaragoza a veinticuatro de noviembre de mil novecientos ochenta y siete. — El juez, Antonio-Eloy López. — El secretario.

JUZGADO NUM. 6

Núm. 75.817

Don Manuel-Maria Rodríguez de Vicente-Tutor, magistrado, juez del Juzgado de Primera Instancia número 6 de los de Zaragoza;

Por el presente hace saber: Que en este Juzgado se tramitan autos de demanda de divorcio sin acuerdo, instados por Josefa Aparicio Casaus, representada por el procurador señor Gómez de la Figuera, contra Luis Paton Torres, cuyo actual domicilio se ignora, en cuyos autos y por providencia de esta fecha he acordado la publicación del presente, a fin de notificar a dicho demandado la sentencia dictada en dichos autos, cuyos encabezamiento y fallo son del siguiente tenor literal:

«En la ciudad de Zaragoza a 16 de noviembre de 1987. — En nombre de Su Majestad el Rey (q. D. g.), el Ilmo. señor don Manuel-Maria Rodríguez de Vicente-Tutor, magistrado, juez del Juzgado de Primera Instancia número 6 de los de esta capital, ha visto los presentes autos seguidos en este Juzgado, sobre divorcio, con el número 353 de 1987-A, a instancia de Josefa Aparicio Casaus, mayor de edad, casada, de esta vecindad, con domicilio en calle Boggiero, número 91, tercero izquierda, representada por el procurador de los Tribunales señor Gómez de la Figuera y defendida por la letrada señora Falcón Vela, contra Luis Paton Torres, cuyas circunstancias y actual paradero se desconocen, deduciéndose de lo actuado el siguiente

Fallo: Que estimando la demanda formulada por el procurador de los Tribunales señor Gómez de la Figuera, en nombre y representación de Josefa Aparicio Casaus, debo declarar y declaro el divorcio de ésta y su esposo, Luis Paton Torres, y, en consecuencia, la disolución del vínculo matrimonial civil que les une, no haciendo pronunciamiento sobre costas.

Notifíquese esta resolución a las partes, haciéndoles saber que contra ella pueden interponer recurso de apelación ante la Sala de lo Civil de la Audiencia Territorial de Zaragoza en el plazo de cinco días, y firme la misma, procédase a su anotación en el Registro Civil de Madrid, librando para ello el despacho oportuno.

Así por esta mi sentencia, de la que se llevará certificación literal al procedimiento de su razón, juzgando en primera instancia, lo pronuncio, mando y firmo. — Manuel-Maria Rodríguez de Vicente-Tutor.» (Rubricado.)

Dado en Zaragoza a veinticinco de noviembre de mil novecientos ochenta y siete. — El juez, Manuel-Maria Rodríguez. — El secretario.

JUZGADO NUM. 7

Núm. 77.144

El juez del Juzgado de Primera Instancia número 7 de Zaragoza;

Hace saber: Que en autos número 242 de 1986, a instancia de Caja de Ahorros y Monte de Piedad de Zaragoza, Aragón y Rioja, representada por la procuradora señora Bonilla Paricio, y siendo demandados don Isidro López Castillo y doña María de los Angeles Lacarra Ovejas, con domicilio en calle Juan XXIII, 11, y don Gerardo Lacarra Sanz, con domicilio en calle Burgos, 34, tercero, de Alfaro (La Rioja), se ha acordado librar el presente y su publicación por término de veinte días, anunciándose la venta pública de los bienes embargados como de la propiedad de la parte demandada, que con su valor de tasación se expresarán, en las siguientes condiciones:

1.ª Para tomar parte deberá consignarse previamente el 20 % de dichos precios de tasación.

2.ª Se admitirán posturas por escrito, en sobre cerrado, depositado en la Mesa del Juzgado con anterioridad a iniciarse la licitación.

3.ª Dicho remate podrá cederse a tercero.

4.ª Los autos y los títulos de propiedad de los bienes estarán de manifiesto en Secretaría para que puedan ser examinados por los que quieran tomar parte en la subasta, previniéndose además que los licitadores deberán conformarse con ellos y que no tendrán derecho a exigir ningunos otros.

5.ª Tendrá lugar en este Juzgado, a las 10.00 horas de las siguientes fechas:

Primera subasta, el 23 de marzo de 1988; en ella no se admitirán posturas inferiores a las dos terceras partes de dichos avalúos. De no cubrirse lo reclamado y quedar desierta en todo o en parte, segunda subasta el 21 de abril siguiente; en ésta las posturas no serán inferiores a la mitad de los avalúos. De darse las mismas circunstancias, tercera subasta el 19 de mayo próximo inmediato, y será sin sujeción a tipo.

Son dichos bienes:

1. Una furgoneta marca "Ebro", matrícula LO-7907-E; en 190.000 pesetas.

Propiedad de don Isidro López Castillo. — Mitad indivisa de la casa urbana, departamento 2, letra B o local en la planta baja del edificio sito en calle Protasio Rueda, 15, de 129 metros cuadrados. Inscrita en el Registro de la Propiedad de Alfaro al tomo 383, folio 21, finca 24.021. Valor estimado, 5.000.000 de pesetas.

Propiedad de doña María de los Angeles Lacarra Ovejas. — Mitad indivisa de la casa urbana, departamento 2, letra B o local en la planta baja del edificio sito en calle Protasio Rueda, 15, de 129 metros cuadrados. Inscrita en el Registro de la Propiedad de Alfaro al tomo 383, folio 21, finca 24.021. Valor estimado, 5.000.000 de pesetas.

Propiedad de don Gerardo Lacarra Sanz. — Urbana, departamento 5 o vivienda en la tercera planta de la casa sita en Alfaro, en la calle Burgos, número 30, de 63 metros cuadrados. Inscrita al tomo 364, folio 198, finca número 22.511. Valor estimado, 3.000.000 de pesetas.

Dado en Zaragoza a uno de diciembre de mil novecientos ochenta y siete. El juez. — El secretario.

JUZGADO NUM. 7

Cédula de emplazamiento

Núm. 77.823

A virtud de lo acordado por el señor juez del Juzgado de Primera Instancia número 7 de Zaragoza, en autos de juicio de menor cuantía 1.032 de 1987, a instancia de don Joaquín Hernández Martín, contra otros y herencia yacente y herederos desconocidos de don Manuel Morella Estopañán, y en los que se ha dictado la siguiente

«Providencia. — Juez, señor Onecha Sanamaria. — En Zaragoza a 4 de diciembre de 1987. — Dada cuenta y por repartida la anterior demanda de juicio declarativo de menor cuantía, con los documentos que se acompañan, se tiene por parte a la procuradora señora Capapé Félez, en nombre y representación que acredita de don Joaquín Hernández Martín, por copia fehaciente de poder que, razonado en autos, se le devolverán, según pide. Dése traslado a los demandados Madés, Mutua de Seguros Generales y Alfredo Morella Gracia, a la primera a medio de exhorto al Juzgado de Paz de Onda (Castellón), y al segundo en forma legal, para que en el término de veinte días pueda comparecer y contestar a la demanda, con apercibimiento de ser declarado rebelde de no hacerlo. En cuanto a la otra demandada, herencia yacente y herederos desconocidos de don Manuel Morella Estopañán, emplácese por edictos, a los efectos y término dispuestos en el artículo 683 de la Ley de Enjuiciamiento Civil.

Lo mandó y firma su señoría. Doy fe.»

Se emplaza por medio de la presente a dicha demandada, a fin de que dentro del término de diez días comparezca en autos, apercibiéndole que de no verificarlo le parará el perjuicio a que haya lugar.

Y con el fin de que sirva de emplazamiento a los efectos y término acordados y apercibimientos legales a la demandada herencia yacente y herederos desconocidos de Manuel Morella Estopañán, expido la presente, que firmo, en Zaragoza a cuatro de diciembre de mil novecientos ochenta y siete. — El secretario.

JUZGADO NUM. 7

Núm. 78.523

El juez del Juzgado de Primera Instancia número 7 de Zaragoza;

Hace saber: Que en autos número 293 de 1987, a instancia de don Santiago Oriol Cardeñosa, representado por el procurador señor Bibián Fierro, y siendo demandado don José Castaño Sánchez-Carnerero, de esta vecindad (calle Catalán Sañudo, 1, cuarto B), con domicilio en Zaragoza, se ha acordado librar el presente y su publicación por término de veinte días, anunciándose la venta pública de los bienes embargados como de la propiedad de la parte demandada, que con su valor de tasación se expresarán, en las siguientes condiciones:

1.^a Para tomar parte deberá consignarse previamente el 20 % de dichos precios de tasación.

2.^a Se admitirán posturas por escrito, en sobre cerrado, depositado en la Mesa del Juzgado con anterioridad a iniciarse la licitación.

3.^a Dicho remate podrá cederse a tercero.

4.^a Los bienes objeto de embargo se depositarán en poder del demandado.

5.^a Tendrá lugar en este Juzgado, a las 10.00 horas de las siguientes fechas:

Primera subasta, el 22 de enero de 1988; en ella no se admitirán posturas inferiores a las dos terceras partes de dichos avalúos. De no cubrirse lo reclamado y quedar desierta en todo o en parte, segunda subasta el 19 de febrero siguiente; en ésta las posturas no serán inferiores a la mitad de los avalúos. De darse las mismas circunstancias, tercera subasta el 18 de marzo próximo inmediato, y será sin sujeción a tipo.

Son dichos bienes:

1. Un coche marca "Fiat", modelo "Uno 55-S", matrícula Z-3488-V. Valorado en 750.000 pesetas.

2. Un video marca "Mec", sistema Beta. Valorado en 70.000 pesetas.

Total, 820.000 pesetas.

Dado en Zaragoza a diez de diciembre de mil novecientos ochenta y siete. — El juez. — El secretario.

C A S P E

Núm. 78.596

Don Mauricio Murillo García-Atance, por prórroga juez del Juzgado de Primera Instancia de Caspe y su partido;

Hace saber: Que en autos número 81 de 1986, a instancia de entidad mercantil Senante, S. L., representada por el procurador señor Callao Centellas, y siendo demandado don Jesús A. Sánchez Máñez, con domicilio en calle San Francisco, núm. 41, de Caspe (Zaragoza), se ha acordado librar el presente y su publicación por término de veinte días, anunciándose la venta pública de los bienes embargados como de la propiedad de la parte demandada, que con su valor de tasación se expresarán, en las siguientes condiciones:

1.^a Para tomar parte deberá consignarse previamente el 20 % de dichos precios de tasación.

2.^a Se admitirán posturas por escrito, en sobre cerrado, depositado en la Mesa del Juzgado con anterioridad a iniciarse la licitación.

3.^a Dicho remate podrá cederse a tercero.

4.^a Los bienes embargados están depositados en poder del propio ejecutado don Jesús A. Sánchez Máñez.

5.^a Tendrá lugar en este Juzgado, a las 11.00 horas de las siguientes fechas:

Primera subasta, el 21 de enero de 1988; en ella no se admitirán posturas inferiores a las dos terceras partes de dichos avalúos. De no cubrirse lo reclamado y quedar desierta en todo o en parte, segunda subasta el 25 de febrero siguiente; en ésta las posturas no serán inferiores a la mitad de los avalúos. De darse las mismas circunstancias, tercera subasta el 22 de marzo próximo inmediato, y será sin sujeción a tipo.

Son dichos bienes:

1. Un coche marca "Renault", modelo L-4, matrícula TE-11.295. Valorado en 5.000 pesetas.

2. Un coche marca "Seat", modelo 131, matrícula T-6870-D. Valorado en 100.000 pesetas.

3. Un remolque de tractor de cuatro ruedas, matrícula Z-22626-VE. Valorado en 150.000 pesetas.

Dado en Caspe a tres de diciembre de mil novecientos ochenta y siete. — El juez, Mauricio Murillo. — El secretario.

Juzgados de Distrito

JUZGADO NUM. 9

Cédula de citación

Núm. 78.258

Para la celebración de la vista del juicio núm. 1.891 de 1987, por daños y lesiones, se ha señalado el próximo día 28 de diciembre y hora de las 9.30, en la sala de audiencia de este Juzgado (sito en calle San Andrés, núm. 12, de Zaragoza).

Y para que sirva de citación en forma a Mariano Clavería Gabarre, que tuvo su domicilio en calle Extramuros, sin número, del barrio de Casetas (Zaragoza), actualmente en ignorado paradero, a cuyo acto deberá comparecer con las pruebas que tenga y de que intente valerse, expido la presente en Zaragoza a nueve de diciembre de mil novecientos ochenta y siete. — El secretario.

CALATAYUD

Cédula de citación

Núm. 78.576

En virtud de lo acordado en providencia dictada con esta fecha en el juicio de faltas que se sigue en este Juzgado de Distrito con el número 587 de 1987, por amenazas, se cita por la presente a María-Eduarda Damas do Amaral, para que comparezca ante la sala de audiencia de este Juzgado el día 28 de enero de 1988, a las 12.30 horas, para asistir a la celebración del correspondiente juicio verbal de faltas, bajo el apercibimiento de que de no comparecer le pararán los perjuicios a que hubiere lugar y que debe comparecer acompañado de las pruebas de que intente valerse.

Y para que conste y sirva de citación a la referida María-Eduarda Damas do Amaral, actualmente en ignorado paradero, mediante su inserción en el *Boletín Oficial de la Provincia*, expido y firmo la presente en Calatayud a cinco de diciembre de mil novecientos ochenta y siete. — El secretario.

CALATAYUD

Cédula de citación

Núm. 78.574

En virtud de lo acordado en providencia dictada con esta fecha en el juicio de faltas que se sigue en este Juzgado de Distrito con el número 549 de 1987, por daños en imprudencia, se cita a Venceslau da Silva Fernandes, actualmente en ignorado paradero, para que comparezca ante este Juzgado al objeto de recibirle declaración y practicar cuantas diligencias se deriven de la misma, bajo apercibimiento de que de no comparecer le parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Y para que conste y sirva de citación al referido Venceslau da Silva Fernandes, mediante su inserción en el *Boletín Oficial de la Provincia*, expido y firmo la presente en Calatayud a cinco de diciembre de mil novecientos ochenta y siete. — El secretario.

CALATAYUD

Cédula de citación

Núm. 78.577

En virtud de lo acordado en providencia dictada con esta fecha en el juicio de faltas que se sigue en este Juzgado de Distrito con el número 616 de 1987, por hurto, se cita por la presente a Pilar Gabarre Hernández, para que comparezca ante la sala audiencia de este Juzgado el día 4 de febrero de 1988, a las 11.00 horas, para asistir a la celebración del correspondiente juicio verbal de faltas, bajo el apercibimiento de que de no comparecer le pararán los perjuicios a que hubiere lugar y que debe comparecer acompañado de las pruebas de que intente valerse.

Y para que conste y sirva de citación a la referida Pilar Gabarre Hernández, actualmente en ignorado paradero, mediante su inserción en el *Boletín Oficial de la Provincia*, expido y firmo la presente en Calatayud a cinco de diciembre de mil novecientos ochenta y siete. — El secretario.

CALATAYUD

Cédula de citación

Núm. 78.578

En virtud de lo acordado en providencia dictada con esta fecha en el juicio de faltas que se sigue en este Juzgado de Distrito con el número 34 de 1987, por estafa, se cita por la presente a Juan-José Vázquez Tejeda, para que comparezca ante la sala audiencia de este Juzgado el día 4 de febrero de 1988, a las 11.10 horas, para asistir a la celebración del correspondiente juicio verbal de faltas, bajo el apercibimiento de que de no comparecer le pararán los perjuicios a que hubiere lugar y que debe comparecer acompañado de las pruebas de que intente valerse.

Y para que conste y sirva de citación al referido Juan-José Vázquez Tejeda, actualmente en ignorado paradero, mediante su inserción en el *Boletín Oficial de la Provincia*, expido y firmo la presente en Calatayud a veintiséis de noviembre de mil novecientos ochenta y siete. — El secretario.

CALATAYUD

Cédula de citación

Núm. 78.579

En virtud de lo acordado en providencia dictada con esta fecha en el juicio de faltas que se sigue en este Juzgado de Distrito con el número 390 de 1987, por estafa, se cita por la presente a Rafael López Marco, para que comparezca ante la sala audiencia de este Juzgado el día 28 de enero de 1988, a las 10.40 horas, para asistir a la celebración del correspondiente juicio verbal de faltas, bajo el apercibimiento de que de no comparecer le pararán los perjuicios a que hubiere lugar y que debe comparecer acompañado de las pruebas de que intente valerse.

Y para que conste y sirva de citación al referido Rafael López Marco, actualmente en ignorado paradero, mediante su inserción en el *Boletín Oficial de la Provincia*, expido y firmo la presente en Calatayud a dos de diciembre de mil novecientos ochenta y siete. — El secretario.

CASPE

Cédula de notificación

Núm. 74.814

En el juicio de faltas que se dirá, seguido en este Juzgado de Distrito de Caspe, se ha dictado sentencia del siguiente tenor literal:

«Sentencia. — En Caspe a 27 de junio de 1987. — En nombre de Su Majestad el Rey (q. D. g.), don José-Antonio Artieda Gracia, juez del Juzgado de Distrito de Caspe, ha visto los presentes autos de juicio de faltas número 28 de 1986, sobre daños en accidente de tráfico.

Antecedentes de hecho:

Primero. Por este Juzgado se incoaron las presentes diligencias en virtud de denuncia sobre daños en accidente de tráfico, apareciendo como implicados Isabel Abadías Ferrer y Jorge Ostos Falcón.

Segundo. En la tramitación de los presentes autos se han observado las formalidades legales.

Hechos probados:

Primero. El día 7 de noviembre de 1985, cuando se encontraba el vehículo matrícula HU-9026-E, propiedad de Isabel Abadías Ferrer, aparcado en la calle Guma, de esta localidad, fue colisionado por el camión matrícula B-1685-FN, conducido por Jorge Ostos y propiedad de Vaheca, Sociedad Anónima, al efectuar este último la maniobra de marcha atrás, produciendo daños en el vehículo matrícula HU-9026-E por importe de 5.136 pesetas.

Segundo. El ministerio fiscal reputó los hechos como constitutivos de una falta del artículo 600, imputable a Jorge Ostos Falcón, y para el que solicitó una pena de 3.000 pesetas de multa e indemnización de 5.136 pesetas, declarando la responsabilidad civil subsidiaria de Vaheca, S. A., adhiriéndose a dicha petición el letrado señor Montolio.

Fundamentos jurídicos:

Primero. Los hechos declarados probados son constitutivos de una falta del artículo 600 del Código Penal, imputable a Jorge Ostos Falcón.

Segundo. De conformidad con los artículos 109 del Código Penal y 240 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal, el condenado deberá abonar las costas procesales.

Vistos los artículos citados y demás de general y pertinente aplicación.

Parte dispositiva: Que debo condenar y condeno a Jorge Ostos Falcón, como autor responsable de una falta del artículo 600 del Código Penal, a la pena de 3.000 pesetas de multa, y subsidiariamente, en caso de impago, de dos días de arresto sustitutorio, debiendo indemnizar a Isabel Abadías Ferrer en 5.136 pesetas, más los intereses legales, y declarando la responsabilidad civil subsidiaria de Vaheca, S. A., debiendo abonar asimismo las costas procesales.

Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo.» (Firmado y rubricado.)

Y para que sirva de notificación al condenado Jorge Ostos Falcón, en ignorado paradero, expido la presente por duplicado, uno de cuyos ejemplares se publicará en el *Boletín Oficial de la Provincia* y otro se fijará en el tablón de anuncios del Juzgado, haciéndose constar que contra dicha sentencia puede interponerse recurso de apelación en el mismo día de su notificación o al siguiente.

Dado en Caspe a veinticinco de noviembre de mil novecientos ochenta y siete. — El secretario.

PINA DE EBRO

Cédula de citación

Núm. 78.249

En virtud de lo acordado por el señor juez del Juzgado de Distrito de Pina de Ebro, en el juicio de faltas número 277 de 1987, que se sigue en este Juzgado como consecuencia del accidente de circulación ocurrido el pasado 4 de julio en la localidad de Fuentes de Ebro, se cita por medio de la presente a Antonio Gutiérrez, cuyo segundo apellido se desconoce, que tuvo su último domicilio en Zaragoza, trabajando para Dragados y Construcciones en la urbanización Puerta de Sancho, a fin de que comparezca en este Juzgado de Distrito de Pina de Ebro el día 22 de enero próximo, y hora de las 11.30, para la celebración del juicio de faltas de referencia, previniéndole que puede comparecer con los medios de prueba de que intente valerse.

Y para que sirva de cédula de citación en forma al referido Antonio Gutiérrez, extendiendo y firmo la presente en Pina de Ebro a diez de diciembre de mil novecientos ochenta y siete. — La secretaria.



BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA

TARIFAS DE PRECIOS VIGENTES:

Suscripción anual	5.400	324	5.724
Suscripción especial Ayuntamientos	3.500	210	3.710
Ejemplar ordinario	30	1,80	32
Ejemplar con un año de antigüedad	50	3	53
Ejemplar con dos o más años de antigüedad	75	4,50	80
Palabra insertada en "Parte oficial"	10	0,60	11
Palabra insertada en "Parte no oficial"	12	0,72	13

Depósito legal: Z. número 1 (1958)

Administración: Palacio de la Diputación de Zaragoza (Admón. de Rentas)

Plaza de España, núm. 2 - Teléfono *22 18 80

Talleres: Imprenta Provincial. Carretera de Madrid, s/n. - Teléfono 31 78 36

CIF: P-5.000.000-1

PRECIO	IVA	TOTAL
Pesetas	Pesetas	Pesetas
5.400	324	5.724
3.500	210	3.710
30	1,80	32
50	3	53
75	4,50	80
10	0,60	11
12	0,72	13

El *Boletín Oficial de la Provincia* puede adquirirse en el local de venta de publicaciones de la Diputación de Zaragoza, sito en calle Cinco de Marzo, número 8